

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de 16 de mayo de 1947 establece las normas para aunar las distintas disposiciones dictadas relativas a los Libros de pago de Salarios y Haberes. En ella se concreta cuanto se refiere a la sustitución por las empresas de los indicados Libros por nóminas, señalándose los trámites que las mismas deben seguir a tal fin.

En su cumplimiento, las Inspecciones provinciales de Trabajo vienen concediendo a las empresas que lo solicitan las oportunas autorizaciones para la mencionada sustitución y éstas presentan para su habilitación en las Delegaciones de Trabajo los ejemplares autorizados conforme al modelo presentado al realizar tal petición.

Los decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio último determinan los conceptos por los que las empresas y sus trabajadores han de tributar por los Seguros Sociales obligatorios, modificando los conceptos existentes sobre tal extremo. Y, como quiera que los modelos de nóminas presentados por las empresas lo fueron ajustándose al modelo oficial del Libro de pago de Salarios y Haberes existente con anterioridad a la publicación de los referidos decretos, y con el fin de que las nóminas autorizadas cumplan con los requisitos precisos para garantía de la función inspectora y comprobación de las tributaciones de las empresas, se hace preciso que se modifiquen aquéllos introduciendo en los mismos las alteraciones necesarias para que se ajusten en un todo en su encasillado a los conceptos que como salario determinan los decretos de referencia.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero. Siempre que no se hubieren modificado las circunstancias que en las empresas concurrían al solicitar la autorización para sustituir por nóminas el Libro Oficial de pago de Salarios y Haberes, se considerarán válidas las autorizaciones concedidas por las Inspecciones provinciales de Trabajo a dicho efecto.

Segundo. Las empresas vienen obligadas a presentar en las correspondientes Inspecciones provinciales de Trabajo ejemplares duplicados del modelo de nómina autorizada, adaptando el encasillado del actual que empleen al que resulte de la aplicación de las normas de los decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio último.

Tercero. Se considerarán anuladas las autorizaciones concedidas a aquellas empresas que no presenten nuevo modelo de nómina en la forma indicada en el apartado anterior antes del día 31 de diciembre de 1949.

Cuarto. Por las Inspecciones provinciales de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del contenido de la presente orden, considerándose como infracción los casos en que se utilicen ejemplares de nóminas no adaptados en su encasillado a las disposiciones de los expresados decretos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de noviembre de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.—Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.
(B. O. del E. del día 5 de D.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Rectificación a la circular núm. 729 que dictaba las normas a que han de ajustarse los Laboratorios de Biología animal en lo que se refiere a la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas durante la campaña chacinera 1949-50.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo 18 de la citada circular, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 329, correspondiente al día 25 de noviembre de 1949, páginas 4931 y 4932, se publica de nuevo debidamente rectificado

«Artículo 18. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente circular y la 703 de esta Comisaría general.»

(B. O. del E. del día 4 de D.)

Circular número 731 por la que se dispone reglamentar la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría general en la campaña lanera, a partir del 1 de diciembre de 1949.

FUNDAMENTO

A la vista del desarrollo actual de la campaña lanera en curso y de la movilización de lanas adquiridas y recogidas hasta la fecha, se hace preciso encauzar la actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 11 de mayo de 1949 (Boletín oficial del Estado número 135).

En su consecuencia, y con la aprobación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, esta Comisaría general dispone lo siguiente:

Reglamentación de la facultad de recogida por parte del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Artículo 1.º A partir de 31 de diciembre próximo, salvo que circunstancias especiales le aconsejasen adelantarlo o retrasarlo esta fecha, el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría general procederá a ordenar la recogida directa de lanas en las comarcas o casos concretos y específicos en que así fuere preciso por no ser suficiente la actividad espontánea de vendedores y compradores para lograr el debido ritmo de movilización en dichas lanas.

Facultad de adquisición de lanas por parte de los beneficiarios de títulos de compra

Art. 2.º Paralela y simultáneamente a esta actuación del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, los beneficiarios de títulos de compra, por endoso o gestión directa, podrán continuar el ejercicio de sus actividades para la adquisición de lana en la forma establecida actualmente por la circular número 715 de esta Comisaría general, en su artículo segundo, no solamente durante todo el mes de diciembre de 1949, sino a partir de la fecha de 1.º de enero de 1950, en aquellas comarcas o casos concretos en que el Servicio no disponga la recogida en la forma establecida por el artículo anterior.

Reparto de lanas adquiridas

Art. 3.º A partir del 16 de diciembre de 1949, y para todas las adquisiciones de lanas cuya compra no esté legalizada ante el Servicio en 15 de dicho mes y que, por tanto, son de adquisición posterior a dicha fecha, se considerarán como compradas en nombre y representación del Servicio y para ser puesta la lana objeto de tales transacciones a disposición de éste, para su ordenada y proporcional redistribución por su conducto a las diversas industrias textiles por el procedimiento de sorteo.

Esta circular complementa la número 715 de esta Comisaría en sus artículos segundo, cuarto y undécimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid 28 de noviembre de 1949.—El Comisario general, José de Cerral Saiz.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.
(B. O. del E. del día 6 de D.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Ventas de piezas de chopo.—Anuncios
Se venden las piezas de chopo cortadas que se encuentran en el camino vecinal de Almarza a Pobar (Ramal de San Andrés), que están señaladas con los números 1 al 200, ambos inclusive, y que arrojan un volumen total de 59'377 metros cúbicos de madera.

Las proposiciones de compra deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y a las mismas deberá acompañarse la documentación que acredite estar en posesión del correspondiente certificado profesional.

No se admitirán ofertas que excedan de 221'30 pesetas por metro cúbico, ni las que no alcancen la cantidad de 203'09 pesetas por igual medida.

En la venta se dará preferencia, si a ello hubiere lugar, a los poseedores del certificado profesional de la clase A ó B.

Soria 10 de diciembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.
478.—Derechos 45 pesetas.

Se venden las piezas de chopo cortadas que se encuentran en el camino vecinal de Almarza a Pobar (Ramal de San Andrés), que están señaladas con los números 201 al 335 inclusive, y que arrojan un volumen total de 42'221 metros cúbicos de madera.

Las proposiciones de compra deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y a las mismas deberá acompañarse la documentación que acredite estar en posesión del correspondiente certificado profesional.

No se admitirán ofertas que excedan de 221'30 pesetas metro cúbico, ni las que no alcancen la cantidad de 203'09 pesetas por igual medida.

En la venta se dará preferencia, si a ello hubiere lugar, a los poseedores del certificado profesional de la clase A ó B.

Soria 10 de diciembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.
479.—Derechos 42 pesetas.

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre de 1949.

La Diputación provincial, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 45
Idem de cebada de 4 kilogramos	3 90
Idem de paja de 6 id.	1 90
Litro de aceite	7
Litro de petróleo	2 25
Kilogramo de carbón	0 65
Idem de leña	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 5 de diciembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la D. P.: El Secretario, Constancio Cisneros. 2901

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Aldealafuente, que en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas durante

quinze días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las *reclamaciones de características*, a fin de que por los interesados se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 7 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2900

AYUNTAMIENTOS

SALDUERO

De conformidad con lo dispuesto por la Jefatura del Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de la enajenación de 300 estéreos de leña de roble en el monte Pinar núm. 166 del Catálogo y de la pertenencia de Salduero.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 8.238 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 7.053 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, solo podrán optar a la adjudicación de los productos, los poseedores de certificación o certificado de la clase D.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días y horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la subasta, previa constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo mínimo de tasación, que asciende a 352'65 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Salduero 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Claudio García. 2936

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de provincia de ..., con residencia en calle de núm. ... en representación de, lo cual acredita con... En posesión del certificado profesional de la clase, número en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de en el monte núm. 166, de la pertenencia de Salduero, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de

las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm, presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$)...

d) Índice adicional

1) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)...

..... a ... de..... de 19....

El interesado,
480.—Derechos 139'50 pesetas.

AGREDA

El día 22 de diciembre del corriente año, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del Moncayo (parte no consorciada con el Patrimonio Forestal), por el plazo de un año forestal de 1949-50, bajo el tipo de tasación de tres mil doscientas pesetas (3 200 ptas.), con 800 cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 19 de octubre de 1937, y se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, bajo sobre cerrado en el que se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte Moncayo (parte no consorciada con el Patrimonio Forestal).

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnización al personal facultativo con sujeción a la tarifa aprobada por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* del 19 de agosto).

El rematante ingresará el importe total que alcance la subasta, de la siguiente forma:

10 por 100 para mejoras del monte en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria.

90 por 100 para el Ayuntamiento de Agreda en sus arcas municipales.

Se advierte que es tercera subasta. Agreda 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2007

481.—Derechos 70'50 pesetas.

TAJAHUERCE

Paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 1.769'04 pesetas, se

anuncia al público su reparto, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan solicitar préstamos con cargo a dicha existencia, los agricultores que lo deseen y en ello se ajusten a lo establecido en el vigente reglamento del Ramo, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, Madrid.

Tajahuerce 3 de diciembre de 1949. El Alcalde, Heraclio Corchón.

VALDEAVELLANO DE TERA

Existiendo paralizada en las arcas locales de este Pósito municipal la cantidad de 26.617'29 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo ordenado en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928 y demás de general aplicación, pudiendo presentar mentadas solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid (Ministerio de Agricultura), a cuyos efectos se concederán dichos préstamos con garantía personal bien probada, hasta 3.000 pesetas.

Valdeavellano de Tera 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde, C. Martínez. 2903

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Presupuestos extraordinarios

Agreda y Buitrago.

Anuncios particulares

Notaría de D. Luciano Marín Sainz.—Almazán

A requerimiento de D. Santos Jiménez Pérez, D. Teófilo Jiménez García, D. Restituto Jiménez Pérez, doña Escolástica Lapeña Jiménez y D. Darío Jiménez Pérez, se ha iniciado acta de notoriedad autorizada por el Notario de Almazán, D. Luciano Marín Sainz, con fecha 5 de diciembre del corriente año, para justificar el aprovechamiento de las aguas procedentes del llamado río madre de Soliedra y Escobosa, en término de Soliedra, de esta provincia de Soria, en la llamada Granja de Bujarrapián, señalándose en dicha acta, el volumen del agua aprovechada y las tierras regables con ellas, dentro de dicha Granja de Bujarrapián.

Todo ello se hace público a los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del reglamento de la ley Hipotecaria y para que los que crean tener algún derecho sobre las mismas, que sea perjudicado por el presente aprovechamiento, pueda comparecer ante el Notario indicado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, para exponer y justificar sus derechos.

Almazán 6 de diciembre de 1949.
482.—Derechos 48 pesetas.

Imprenta provincial.